



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.^a María del Pilar Castillero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 6 de julio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 29 de junio de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2446/2019. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE “ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE APARCAMIENTO DISUASORIO DE VEHÍCULOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la propuesta de inicio de fecha 4 de junio de 2020, del Concejal de Urbanismo motivando la necesidad de proceder a la tramitación del procedimiento licitatorio para poder prestar el servicio público de estacionamiento de vehículos, tanto en el entorno cercano al Ayuntamiento, considerado como centro neurálgico del casco urbano, como en otras zonas cercanas al casco urbano, para lo que se necesita disponer de solares privados para su uso como aparcamiento público al no disponer esta Administración de solares o parcelas municipales que sean adecuados para llevar a cabo tal actividad en esos entornos, resultando que la forma más conveniente para solventar la referida necesidad, es el arrendamiento de solares privados que reúnan los requisitos necesarios para el aludido uso.

VISTO que el importe estimado de la referida contratación ascendería a la cantidad anual de 29.947,50 euros (IVA incluido), y con una duración prevista de un año, renovable automáticamente, hasta un máximo de cuatro años.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de junio de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, con fecha 24 de junio de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose las Retenciones de Crédito del presente ejercicio y futuros n.º 2020.2.0004218.000, por importe total de 30.000 €, en la aplicación presupuestaria 2020-133-200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 30 de junio de 2020, por la Interventora Municipal, se ha emitido informe en el que concluye que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento de contratación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la celebración de los contratos privados de “Arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante concurso público, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 29.947,50 euros (IVA incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-133-200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGSGZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán los contratos privados de “Arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante concurso público.

CUARTO. Designar como Técnico asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Arquitecto Municipal D. Sergio Miguel Mateo Girona, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación y Urbanismo, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2377/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DEL SERVICIO DE “RETIRADA DE LODOS Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación y Servicios Públicos, de fecha 3 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la propuesta de fecha 17 de marzo de 2020, del Concejal de Impulso Económico donde señala la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación del servicio de retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal mediante la contratación de una empresa externa al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales ni personales para poder llevar a cabo dicho servicio.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 111.603,96 euros, al que corresponden 23.436,83 euros de I.V.A., haciendo un total de 135.040,79 euros y con una duración prevista para la ejecución del contrato de dos meses.

VISTAS las características del servicio que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto según el Art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con el Informe de insuficiencia de medios y la Memoria justificativa suscritos con fecha 2 de julio de 2020, por el Ingeniero Técnico Industrial, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de julio de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 2 de julio de 2020, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2020.2.0004322.000, por importe de 135.040,79 €, en la aplicación presupuestaria 2020 933-63200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 2 de julio de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 2 de julio de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe en el que concluye que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, en esta fase del procedimiento de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 1 de julio de 2019, por el que se modificó la composición del órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector





Ayuntamiento de Los Alcázares

Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2019, podrá formar parte de la Mesa de contratación personal técnico en calidad de asesores.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del servicio de “Retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal”, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Autorizar, en cuantía de 135.040,79 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-933-63200, del Presupuesto General del ejercicio 2020.*

TERCERO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el Contrato de Servicios de “Retirada de lodos y limpieza del aparcamiento subterráneo municipal”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

CUARTO. *Designar como Técnico asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Ingeniero Técnico Municipal, D. Joaquín Gambín Córdoba, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.*

QUINTO. *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGCSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2550/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN DE DÑA. A.L.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. A.L.N. en nombre y representación de Dña. A.L.A. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 14 de junio de 2019 con el número 7140, en el que consta:

“(…) PRIMERO.- En fecha 30 de agosto de 2018, en la calle Pintor Renoir a la altura del número 82 de Los Narejos, Dª A.L.A., se cayó cuando andaba por la acera debido a que sobresalían varios adoquines que la componen, conforme se observa en las fotos que se enseñaron a los agentes de la policía local de Los Alcázares los cuales realizaron la oportuna acta.

“(…) SEGUNDO.- Como consecuencia de la caída, la Sra. L. tuvo importantes lesiones diagnosticadas como contusión mentoniana y hematoma de partes blandas.

“(…) AL AYUNTAMIENTO SUPLICO, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, acordando la incoación del correspondiente expediente administrativo por responsabilidad patrimonial y, previos los trámites legales oportunos y con la práctica de los medios de prueba que se acompañan y se solicitan, se sirva dictar resolución por la parte que se estime la presente reclamación, concediendo a la reclamante Dña. A.L.A., la indemnización por daños y perjuicios que le corresponden mas gastos (…).

Testifical de las siguientes personas, con citación e intervención de esta parte en la práctica de la prueba:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.1.- D. R.V.Z., con domicilio en C/ Pinat., km 1, 2º D de Murcia.

2.2.- Agente de la Guardia Civil de Los Alcázares, con n.º de identificación profesional C***W, con domicilio en Avda. de la Libertad (...).

Se acompaña a esta solicitud:

- atestado de Guardia Civil n.º 2018-102752-00001436 de fecha 1 de septiembre de 2018.
- Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor del Dr. A.S.A., col. n.º 30094*** de fecha 31/8/2018.
- varias fotografías.
- Informe del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de fecha 10/10/2018.
- Factura n.º 757 emitida por la Clínica Dental S. Carina Olmos López, de fecha 24 de diciembre de 2018.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2521/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN DE DÑA. S.R.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. S.R.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 4 de julio de 2019 con el número 8164, en el que consta:

*“(..) La reclamación patrimonial instada se refiere a los daños ocasionados al vehículo matrícula ****-FNK y ocurridos el pasado día 14 de noviembre de 2018, alrededor de las 13:00 horas, en Río Sella, de la localidad de Los Alcázares.*

El mencionado día y hora, estando el vehículo estacionado en el lugar indicado, cayó sobre el capó una señal de tráfico debido al mal estado de conservación de la misma, ocasionando daños en chapa y pintura. Los daños se tasaron pericialmente en el importe de 211,47€.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) Es por ello por lo que se SOLICITA la estimación de la reclamación patrimonial presentada y que se me indemnice en el importe de 211,47€".

Se acompaña a esta solicitud:

- copia DNI de la reclamante.
- permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- informe pericial referencia 6020712437, emitido por "OTP INGENIERIA Y PERITACIONES, S.L." de fecha 28 de mayo de 2019.
- varias fotografías.
- informe de Policía Local PD/10803/2018, de fecha 14/11/2018.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 6205/2019. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE DÑA. M.V.R..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. C.J.C.F., Abogado del Ilustre Colegio de Cartagena, de Dña. M.V.R. y de la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 21 de mayo de 2018 (R/E: 6665) por los daños sufridos en el vehículo Nissan matrícula ****-JXW cuando circulaba por la calle Mar Austral de Los Alcázares, a la altura del número 32 de este término municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial al tiempo que se concedió a la mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” un plazo de quince días a fin de que formulara las alegaciones y presentara los documentos que tuviera por conveniente, pudiendo reconocer, en el indicado plazo de quince días, la responsabilidad por los hechos descritos, indemnizando a Dña. M.V.R. y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS” en la cuantía reclamada.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por D. I.A.M.F.en representación de “FCC AQUALIA, S.A.” fue presentado escrito con entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2019 con el número 2019-E-RE-2489.

Con fecha de 2 de diciembre de 2019 por la Instructora del procedimiento fue dictada Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobase si el día el día 18 de mayo de 2017, en la calle Mar Austral de Los Alcázares, acudió alguna Patrulla al lugar de los hechos.

Con fecha de 29 de enero de 2020 fue remitido por el Comisario del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/169/2020 adjuntando las diligencias n.º 80/2017, de fecha 18 de mayo de 2017.

Con fecha de 25 de febrero de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente, declarando la existencia de relación de causalidad entre el mantenimiento por “FCC AQUALIA, S.A.” de los servicios de alcantarillado públicos y los daños producidos al vehículo de la reclamante y dictaminando que indemnizara a Dña. M.V.R. la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180€) y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS” por el importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (341€).

Asimismo la meritada Propuesta de Resolución de la Instructora, desestimó las alegaciones expresadas en el escrito presentado por D. I.A.M.F.en representación de “FCC AQUALIA, S.A.” con entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2019 con el número 2019-E-RE-2489, al no determinar que haya quedado roto el nexo de causalidad entre el mantenimiento por aquella de los servicios de alcantarillado público y los daños producidos a la reclamante.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4YENXDGSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Resultando que el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 32 de la Ley 40/2015), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015) .

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el 25 de mayo de 1987, ante el notario de San Javier don J.L.H., se elevó a escritura pública –con número de protocolo 939- el contrato

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4YENXDGSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

de explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Los Alcázares, previamente adjudicado por el Ayuntamiento a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.). Dicha adjudicación fue objeto de prórroga formalizada el 31 de mayo de 2011, previo acuerdo plenario adoptado el 25 de mayo de 2001.

En virtud del contrato de prórroga, cláusula 1º, El Ayuntamiento de Los Alcázares prórroga, por periodo de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con estricta sujeción a lo contemplado en la propuesta presentada por SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.

De otra parte, cláusula 2º, D. F.P.M. en representación de la mercantil SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., se obliga a cumplir la concesión administrativa para gestionar indirectamente los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua potable adjudicados, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas con las modificaciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y de acuerdo a la propuesta presentada por SOGESUR, S.A., que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 8º: El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas del Municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado. En este orden, las operaciones de conservación comprenden: a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento. b) La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento. c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registro y de resalto, cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc. d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas. e) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado. f) El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento. Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.

De otra parte, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares establece, cláusula 15º (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS):

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 14 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

Como ya se ha indicado, la prórroga del propio contrato se remite a la regulación dimanante del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Establece el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 –al que se remite la prórroga del propio contrato formalizado con SOGESUR-Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A (hoy FCC AQUALIA S.A.)- que “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”. Añade el precepto que “cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes” y que “también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación”. Sigue señalando el precepto que “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños”.

La sentencia de 22 mayo 2007 del Tribunal Supremo analiza el art. 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando:

“...frente a la regla general de responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato de obras, la responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en lo demás, en cuanto la Administración es la titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a ordenes de la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. El propio precepto, partiendo de esta titularidad administrativa, prevé que los terceros perjudicados se dirijan al órgano contratante, que con audiencia del contratista determina cuál de las partes contratantes ha de responder de los daños, propiciando con ello que el interesado pueda combatir tal determinación o si la acepta ejercitar la acción correspondiente”.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGCSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente y a las pruebas practicadas, queda debidamente probado que el accidente sufrido por el vehículo de la reclamante ha sido causado por la falta de mantenimiento de los servicios de alcantarillado público por la mercantil concesionaria “FCC AQUALIA, S.A.”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Declarar la existencia de relación de causalidad entre la falta del mantenimiento por “FCC AQUALIA, S.A.” de los servicios de alcantarillado públicos y los daños producidos a Dña. M.V.R. y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, en el vehículo propiedad de la reclamante cuando circulaba por la calle Mar Austral de este término municipal.*

Segundo.- *Declarar a la mercantil “FCC AQUALIA, S.A.” responsable de los daños producidos a Dña. M.V.R. y a la Entidad Aseguradora “AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, por lo que deberá indemnizarlos en las cantidades respectivas de CIENTO OCHENTA EUROS (180€) y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (341€), todo ello de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

Tercero.- *Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante y a los demás interesados en el procedimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 4765/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 1 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE ABRIL	11.874,74 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE MAYO	6.558,09 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020 CONTRATO DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE SOLARES MUNICIPALES, GESTION DE PUNTO LIMPIO Y RECICLADO, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RSU DEL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES	215.307,61 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. ABRIL 2020	1.996,04 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	2185 HMW - ALQUIL. 1.00 MES (01/04/2020 - 30/04/2020)	1.535,34 €
TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS, DACIA DUSTER LAUREATE 4X4, 6095 JGH, MES DE ABRIL	726,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TRANSTEL, S. A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO NISSAN QASHQAI 6273JFD, MES DE ABRIL	726,00 €
SUMINISTROS SOLUCAR CARTAGENA S.L.	ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE VÍA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES EXP.185/2020	7.132,71 €
GARCÍA HERNÁNDEZ, ANTONIO	PASEO VIRTUAL Y VIDEO DEL PROYECTO DEL PASEO DE LA FERIA Y CALLES ANEXAS	1.452,00 €
SIMARRO VIDAL, JOSÉ ANTONIO	PPTO. INSTALACIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA DAR SERVICIO A CHIRINGUITO	5.106,20 €
SIMARRO VIDAL, JOSÉ ANTONIO	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARTERRE PARA EL CHIRINGUITO EN POLIDEPORTIVO DE LA TORRE DEL RAME	2.386,73 €
AGLOMERADOS DOS R S.L ASFALTO ENVASADO	BOTES DE AGLOMERADO ASFALTICO EN FRIO -.	1.107,00 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	ALCOHOL 96° BOTELLA 1L	191,66 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. ABRIL 2020	1.996,04 €
MADRID LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	VINO ESPAÑOL PRESENTACIÓN LIBRO LAS ESPECIES COMERCIALES EN EL MAR MENOR. EXP. 1442/2020	209,00 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 370/16	604,09 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 90/16 Y RECURSO DE APELACIÓN 330/19	660,32 €
MEDRANO MORENO, CRISTINA	10 EJEMPLARES CUENTO MADRE TIERRA	150,00 €
ASFALTOS RIENDA RODRÍGUEZ SLU	OBRA: "PARCHEO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO ACTUACIÓN Nº 2" - CERTIFICACIÓN PRIMERA DEL CONTRATO DE OBRAS MENOR. EXPDIENTE: 867/2020	23.428,02 €
COMERCIAL NOU COLORS S.L.	MASCARILLA ELASTICA TRES CAPAS FFP2	1.105,00 €
VIALTA, S.L.	TERMÓMETRO INFRARROJOS S/CONTACTO - TERMOMETRO	177,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGSZXY7YSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

	INFRARROJOS S/CONTACTO	
VIALTA, S.L.	TERMÓMETROS INFRARROJOS PARA PUESTOS DE SOCORRO, AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS	2.183,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE MAYO	1.488,22 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	PEGATINAS TRANSPARENTES CON ESCUDO AYTO EN NEGRO	30,25 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	ADHESIVOS PARA SUELO SEÑALIZACIÓN DISTANCIA DE SEGURIDAD	217,80 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN VIDRIO TEMPLADO CON SOPORTES	1.000,00 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	ADHESIVOS PARA SUELO DELIMITACIÓN DISTANCIA DE SEGURIDAD	326,70 €
LÓPEZ ANTEQUERA JOSÉ JULIAN	MAMPARAS DE PROTECCION EN METACRILATO CON SOPORTES	4.235,00 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	BANDERS ROJAS, VERDES Y AMARILLAS	696,96 €
LIMCAMAR S.L.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE CRISTALES REALIZADA EN EL MES DE MARZO, EN EL CENTRO MUNICIPAL CLARAS. EXPTE: 1182/2020.	816,75 €
EXPOCOM S.A.	ALQUILER DE 36 EMISORAS PORTÁTILES DIGITALES PARA TELECOMUNICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DURANTE 4 MESES (EXP. 3809)	4.374,15 €
HIDRONATURE-SHIVA NATURE S.L.	CAÑÓN DE OZONO -	1.490,00 €
GONZÁLEZ NAVARRO, SERGIO	VÍDEO COMERCIO LOCAL #TEESPERAMosenLOSALCÁZARES	726,00 €
	TOTAL	302.014,42 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2020, en el que se concluye que: "Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 302.014,42€, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGCSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 302.014,42 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 4472/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D^a M.F.J..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a M.F.J., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2020, con el núm. 5583, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 30 de junio de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dª M.F.J. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 4473/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. M.M.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dº M.M.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2020, con el núm. 5582, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 30 de junio de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4VENXDGCSZX7YSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 23



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^o M.M.A. el alta en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 4709/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. P.T.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que con fecha 10 de febrero de 2020 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D P.T.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 29 de junio de 2020 favorable para dar el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D P.T.M. el ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación Al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 3MLTFAY9D7R4YENXDGCSZXYSD | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23